



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2019, DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR SENIOR, EN EL MARCO DE LAS AYUDA “BEATRIZ GALINDO” PERTENECIENTE AL PLAN ESTATAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN (2017-2020). Referencia de la plaza: BEAGAL 18/00220 en el área Medicina Clínica y Epidemiología.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades quiere atraer el talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y Universidades extranjeras. El proceso de internacionalización de la Universidad española pasa por integrar en nuestro sistema universitario a los docentes e investigadores más prestigiosos y con mejor reputación a nivel internacional.

De conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la convocatoria “Beatriz Galindo” busca contribuir a la generación de conocimiento en todos los ámbitos, conscientes de que su difusión y aplicación son necesarios para obtener beneficios sociales y económicos así como para actuar en pro de la convergencia económica y social de España con el entorno internacional. Dado que la investigación llevada a cabo en el sector universitario es esencial para fomentar la competitividad de nuestra sociedad, el programa “Beatriz Galindo” busca atraer el núcleo del talento investigador que actualmente se encuentra desarrollando proyectos en el exterior para que pueda aportar su experiencia en beneficio del desarrollo del pensamiento y la cultura innovadora de nuestro país. Realizando una clara apuesta por un crecimiento social basado en el conocimiento y la innovación. Esta convocatoria quiere dar solución de continuidad a los proyectos que se inicien durante el transcurso del programa, y nace con el espíritu de que los docentes y/o investigadores que acudan a nuestras Universidades encuentren la estabilidad laboral necesaria para seguir progresando en su investigación. La finalidad última de estas ayudas es fomentar la incorporación de docentes que han desarrollado su carrera profesional en el extranjero al sistema universitario español y que esta incorporación se realice con carácter estable en el tiempo.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 2 de marzo de 2018, autorizó la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo, al superar la concesión de estas ayudas los 12.000.000,00 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La convocatoria de ayudas Beatriz Galindo asciende a 21.200.000,00 euros en cuatro años.

Mediante Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, se aprobaron las bases para la concesión y fueron convocadas las ayudas “Beatriz Galindo” por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La gestión del programa recaerá en la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La Universidad de Granada concurrió a la citada convocatoria y mediante Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Universidades, por la que se hace pública la relación definitiva de ayudas concedidas en la primera fase del Programa Beatriz Galindo correspondiente a la convocatoria publicada por Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, ha resultado adjudicataria de un contrato “Beatriz Galindo” modalidad senior.

Firmado por: PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 24/04/2019 10:48:35 Página: 1 / 9



HtXpckH0CXy41TQqbZ2jMX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



Las ayudas "Beatriz Galindo" se articularán a través de un contrato de investigador distinguido, previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, entre la Universidad y el investigador seleccionado. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.

El contrato de trabajo se financiará con cargo a la Universidad de Granada y se cofinanciará con los fondos previstos en la aplicación presupuestaria «Ayudas Beatriz Galindo », o las adecuadas en su caso por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Universidad de Granada convoca 1 contrato de trabajo bajo la modalidad de "investigador distinguido" en el marco de la ayuda "Beatriz Galindo" modalidad senior, conforme al procedimiento establecido artículo 15 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo.

Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la Universidad de Granada, el contrato a los que se refiere esta convocatoria no puede formalizarse, no podrá exigirse responsabilidad alguna a la Universidad por esta circunstancia.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero así como en los así como en los artículos 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad De Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio,

RESUELVE

I.- OBJETO.

El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 1 contrato de trabajo en el marco de la ayuda "Beatriz Galindo" mediante la modalidad de "investigador distinguido" con una duración de 4 años, prevista en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la siguiente dirección web de la Universidad de Granada, en la sección de Investigación <https://investigacion.ugr.es/pages/beatrizgalindo2018>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

II.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

El cumplimiento de los requisitos para participar en la presente Convocatoria deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para poder participar en esta Convocatoria, el personal candidato deberá cumplir, los siguientes requisitos:

Firmado por: PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 24/04/2019 10:48:35 Página: 2 / 9



HtXpckH0CXy41TQqbZ2jMX5CKCJ3NmbA



- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Acreditar una experiencia de como mínimo siete años en docencia o investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor y haber estado vinculados en dichos periodos como docente, investigador y/o coordinador de equipos en una Universidad extranjera o en una entidad extranjera reconocida en su país como centro de I+D+i.

La experiencia profesional deberá ser acreditada por el docente y/o investigador en el momento de presentar su solicitud de plaza. No podrán solicitar la plaza o plazas concedidas a la Universidad, los docentes y/o investigadores que estén disfrutando una ayuda económica de análoga naturaleza.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria cumplimentarán su solicitud mediante el formulario disponible en el enlace <http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018-fase2.html>

La documentación acreditativa que deberá adjuntarse al formulario web, en relación con los requisitos exigidos y méritos alegados, es la siguiente:

- a) Proyecto docente del docente y/o investigador.
- b) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento del docente y/o investigador.
- c) Currículum vitae del docente y/o investigador, donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros. Tanto las estancias como la vinculación con otras entidades deberán acreditarse documentalmente.
- d) Memoria explicativa del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países, en vigor.
- f) Copia del título de Doctor o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas.
- g) Declaración jurada de que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad.

Los proyectos docentes, de investigación y transferencia y memoria explicativa del retorno para la Universidad de Granada se realizarán de acuerdo con el perfil publicado en el anexo I de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará la autorización para que la Universidad pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos.





Asimismo, la presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará el consentimiento para que la Universidad pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Con la presentación de la solicitud, el docente y/o investigador manifestará bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta Convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, situado en la 2ª planta del edificio Florentino García Santos de la Universidad de Granada.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las Bases V y VI, e incluirán el nombre y apellidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la dirección web de la Universidad de Granada, en la sección de Investigación <https://investigacion.ugr.es/pages/beatrizgalindo2018> con los efectos previstos en el párrafo segundo de la Base I.

IV.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El Secretario General de Universidades designará un panel internacional de expertos que actuará como órgano colegiado, con la función de evaluar las solicitudes de los docentes y/o investigadores. El panel internacional de expertos estará conformado por 10 Vocales, entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros por el Secretario General de Universidades, una vez se haya cerrado la presentación de solicitudes los docentes y/o investigadores. Los evaluadores del panel de expertos internacional podrán ser los mismos que evaluaron las solicitudes presentadas por las Universidades al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio que legalmente correspondan y que serán, en todo caso, abonadas por las Universidades.

La evaluación de solicitudes se articulará en una sola fase. Las solicitudes de los docentes y/o investigadores serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos. El panel internacional de expertos valorará la documentación presentada

Firmado por: PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 24/04/2019 10:48:35 Página: 4 / 9



HtXpckH0CXy41TQqbZ2jMX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



por el docente y/o investigador con los siguientes criterios de evaluación y siempre, en relación, con el currículum vitae del solicitante:

- a) Proyecto docente del docente y/o investigador, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
- b) Proyecto de Investigación, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
- c) Proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
- d) Retorno para la Universidad del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.
 - 3.º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,5 puntos.

Para superar la evaluación será necesario obtener como mínimo 6 puntos en cualquiera de las modalidades, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los elementos deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación global, la calificación de los criterios generales de evaluación individuales se utilizarán como elemento de desempate, quedando en primer lugar el candidato con mayor puntuación en el criterio a) o, en caso de nuevo empate, el candidato con mayor puntuación en el criterio b), y así sucesivamente, hasta agotar los cuatro criterios. Si los candidatos tuviesen la misma puntuación individual en todos los criterios generales, servirá como criterio de desempate la antigüedad en el centro en el que trabajen.

El panel internacional de expertos propondrá al Rectorado, en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes para cada plaza se hubieran valorado por encima de la puntuación mínima por orden de puntuación.





V.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes de plaza fuera incompleta o contuviese errores formales subsanables, mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se aprobará y publicará requerimiento de subsanación para que el docente y/o investigador en el plazo de diez (10) días hábiles complete o subsane la solicitud a través de la sede electrónica, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente a su publicación, la subsanación de la documentación se notificará por parte de la Universidad a las personas cuya solicitud sea susceptible de subsanación a través de la sede electrónica del Ministerio. Cuando una solicitud sea excluida, también se notificará por esta vía.

VI.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Una vez finalizado el plazo de subsanación y recibida la evaluación conforme a lo estipulado en la base IV, mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se aprobará y publicará la resolución provisional con los candidatos seleccionados. Los docentes y/o investigadores podrán formular alegaciones a dicha resolución provisional en el plazo establecido en la propia resolución, con un máximo de diez días, transcurridos los cuales la Universidad publicará la resolución definitiva del docente y/o investigador seleccionado para el contrato. La resolución publicará a los titulares y suplentes.

VII.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Resueltas alegaciones contra la resolución provisional, mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se aprobará y publicará la Resolución Definitiva de adjudicación. La publicación se realizará en la dirección web de la Universidad de Granada, en la sección de Investigación <https://investigacion.ugr.es/pages/beatrizgalindo2018>, con los efectos previstos en el párrafo segundo de la Base I de esta Resolución.

La Resolución Definitiva contendrá la relación del personal candidato seleccionado (adjudicatario) para la plaza ofertada junto con la puntuación obtenida, según lo establecido en la base IV de esta convocatoria.

La Resolución Definitiva de adjudicación agotará la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez se haya seleccionado al docente y/o investigador, la Universidad de Granada firmará un contrato de investigador distinguido con el docente y/o investigador en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección de docentes y/o investigadores. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.

El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación, docencia o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones o programas científicos y tecnológicos de gran relevancia y que entren dentro del marco de funciones y objetivos de la Universidad.

La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.

Los docentes y/o investigadores contratados no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.

El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa laboral que sea de aplicación.

Cualquier variación respecto de los datos consignados en la solicitud y de las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación y selección de la solicitud interrumpirá el plazo para la suscripción del contrato de investigador distinguido y podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la misma.

IX.- RENUNCIAS Y BAJAS

Constituye renuncia a la plaza la falta de suscripción del contrato de investigador distinguido por voluntad del docente y/o investigador seleccionado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección de docentes y/o investigadores.

Se producirá la baja anticipada cuando el docente y/o investigador, tras una interrupción, no se reincorpore a la Universidad en plazo, sin perjuicio de que aquel hecho constituya también un incumplimiento de las condiciones de la ayuda. En este caso, la Universidad deberá remitir un informe a la mayor brevedad y se iniciará el oportuno procedimiento de devolución de cuantías, y en su caso, de reintegro.

Los docentes y/o investigadores deberán comunicar a la Universidad tanto las renunciaciones como las bajas anticipadas.

Las bajas surtirán efectos económicos desde la misma fecha en que se produzcan, sin perjuicio de los reintegros a que puedan dar lugar en el caso de haberse producido pagos indebidos.





El coste anual de contratación para la modalidad senior, incluido el importe de la cuota patronal a la seguridad social será de 90.000 euros/año, financiados de la siguiente forma:

1. 65.000 euros por parte de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
2. 25.000 euros por parte de la Universidad de Granada.

X.- REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Además de lo indicado en la base VIII para la celebración del contrato entre la Universidad y el docente y/o investigador, será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

No se considerarán incompatibles las mejoras económicas que realice la Universidad sobre el importe mínimo de la cofinanciación establecido en la convocatoria.

En su caso, los docentes y/o investigadores deberán comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la LPACAP.

Granada, 23 de abril de 2019
Fdo. María Pilar Aranda Ramírez
Rectora

Firmado por: PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 24/04/2019 10:48:35 Página: 8 / 9



HtXpckH0CXy41TQqbZ2jMX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



ANEXO I

a) Proyecto docente

El proyecto docente tendrá en cuenta la experiencia en formación de Postgrado (master y doctorado), experiencia en formación de Profesorado, especialmente orientado a formación de Supervisores de Tesis Doctorales y experiencia en e-learning y deberá versar sobre:

Desarrollo de un programa de Metodología para la Investigación en Salud orientado a formación de Master, Doctorado y Formación de Especialistas.

Oferta de un programa de doctorado internacional en Investigación en Salud de la Mujer.

Oferta de un programa de formación en habilidades de escritura científica para alumnos de master y Doctorandos en ciencias de la salud

b) Proyecto investigador y de transferencia

El proyecto investigador y de transferencia, tendrá en cuenta la capacidad para captación de fondos de programas nacionales e internacionales y la experiencia en trabajo en redes y deberá versar sobre:

Investigación:

- Diseño, desarrollo y liderazgo en programas de revisión sistemática y ensayos clínicos con carácter multidisciplinar e implicación de pacientes.

Trasferencia:

- Colaboración con las autoridades y la industria local y regional para incentivar el desarrollo de estrategias preventivas, diagnósticas y terapéuticas que permitan un incremento neto de la salud de la población.

c) Retorno para la Universidad de Granada del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.

El candidato debe contribuir a la mejora de la calidad técnica y científica de los proyectos de investigación y de esta manera:

- aumentar las posibilidades de obtención de fondos para investigación en convocatorias Europeas y Nacionales.
- aumentar el potencial de los investigadores de la Universidad de Granada con los que colabore para publicar en revistas de alto impacto.
- incrementar la presencia de la Universidad de Granada en redes colaborativas internacionales.

Firmado por: PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 24/04/2019 10:48:35 Página: 9 / 9



HtXpckH0CXy41TQqbZ2jMX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.